

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 64/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	07/octubre/2019 Agréguese al expediente, para que obren como corresponda, los escritos en copia simple y anexo de quienes se ostentan como representantes de Amnistía Internacional, mediante los cuales realizan diversas manifestaciones con relación a la presente acción de inconstitucionalidad bajo la figura de "amicus curiae".
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 88/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	09/octubre/2019 Agréguese a los autos del expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el escrito y los anexos del Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Sinaloa, a quien se tiene rindiendo el informe correspondiente, designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, exhibiendo las documentales que acompaña, y desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de 26 de agosto de 2019, al remitir a este Alto Tribunal un ejemplar del Periódico Oficial donde se publicó la norma impugnada. Dese vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República con copia simple del informe así como a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el entendido de que los anexos quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite, para que manifiesten lo que a su representación corresponda. Quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, formulen por escrito sus alegatos. Hágase la respectiva certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 91/2019 Y SUS ACUMULADAS 92/2019 Y 93/2019	PROMOVENTES: COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN TABASCO, PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	10/octubre/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, por medio del cual pretende devolver en alcance, el despacho 1047/2019, debidamente diligenciado, del índice de este Alto Tribunal, enviado a efecto de notificar el acuerdo de 9 de septiembre de 2019 y de los escritos iniciales de demanda, a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como al Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, todos del Estado de Tabasco, en sus respectivas residencias oficiales. No obstante lo anterior, de la revisión a la citada comunicación oficial, se advierte que no acompañó las razones actuariales en las que se haga constar, por el fedatario judicial respectivo, la entrega del acuerdo y escritos iniciales dirigidos al Poder Legislativo y Ejecutivo, así como al Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, todos del Estado de Tabasco. En consecuencia, se requiere al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, para que, a la brevedad, remita, vía MINTER, las razones actuariales en las que se haga constar la notificación del acuerdo y anexos respectivos realizadas a las autoridades señaladas en este auto, a efecto de acreditar que el despacho fue debidamente diligenciado.
4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 17/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE OZULUAMA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	03/octubre/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de la Síndica del Municipio de Ozuluama, Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene desahogando el requerimiento decretado en proveído de 2 de septiembre del año en curso, al remitir a este Alto Tribunal el acta de cabildo del Ayuntamiento del referido municipio, en la que se autoriza a la citada promovente para desistirse de la presente controversia constitucional. Por otra parte, agréguese también al expediente,

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			para que surtan efectos legales, el acta de comparecencia ante la presencia judicial, con su respectivo anexo, de 26 de septiembre del año en curso, de la Síndica del Municipio de Ozuluama, Veracruz de Ignacio de la Llave, por medio de la cual ratifica el contenido y firma del escrito de desistimiento de la presente controversia constitucional, registrado con el número 030819 y presentado en este Alto Tribunal el 30 de agosto pasado; al respecto, dígase a las partes que se resolverá lo que en derecho proceda al momento de dictar sentencia.
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 263/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	07/octubre/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos del Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en representación del Poder Ejecutivo de la entidad, a quien se tiene dando contestación a la demanda del presente medio de control constitucional, designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de 1 de agosto del año en curso, al exhibir copia certificada de la documental relacionada con el acto impugnado. Establecido lo anterior, córrase traslado con copia simple de la contestación de demanda al municipio actor y a la Fiscalía General de la República; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que sólo si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>celebración de la audiencia de ley; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, la cual se llevará a cabo en la referida oficina, ubicada en avenida Pino Suárez número 2, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, en esta ciudad.</p>
6	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 314/2019</p>	<p>ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE COLIMA</p>	<p style="text-align: right;">03/octubre/2019</p> <p>Vistos el escrito de demanda y los anexos de la Presidenta de la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Colima, se acuerda lo siguiente.</p> <p>Se tiene por presentada a la promovente y se admite a trámite la demanda que hace valer, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse de manera fehaciente al momento de dictar sentencia.</p> <p>Se tiene al Poder Legislativo del Estado de Colima designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Por otra parte, se tienen como demandados en este procedimiento constitucional a los poderes Judicial y Ejecutivo del Estado de Colima; a los que se ordena emplazar con copia simple del escrito de demanda y sus anexos, para que presenten su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo y, al hacerlo, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que, de lo contrario, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto atiendan lo indicado.</p> <p>Además, a fin de integrar debidamente este expediente, se requiere a las referidas autoridades</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>demandadas para que al dar contestación, por conducto de quien legalmente las representa, envíen a este Alto Tribunal copias certificadas de todas las documentales relacionadas con los actos impugnados; asimismo, se requiere al Poder Ejecutivo de la entidad, para que, al dar contestación, remita un ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno del Estado que contenga los lineamientos impugnados en el presente medio de control constitucional, apercibidas que, de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa.</p> <p>En otro orden de ideas, dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, sólo si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley.</p> <p>En cuanto a la solicitud de suspensión realizada por la promovente, fórmese el cuaderno incidental respectivo con copia certificada del escrito de demanda y sus anexos.</p> <p>Finalmente, hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este proveído.</p>
7	<p>INCIDENTE DE SUSPENSIÓN EN CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 314/2019</p>	<p>ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE COLIMA</p>	<p>03/octubre/2019</p> <p>Se niega la suspensión solicitada por el Poder Legislativo del Estado de Colima.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA